

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, como asunto urgente 49, adoptó el siguiente acuerdo:

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE FEBRERO DE 2021, COMO ASUNTO URGENTE 37, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN EDUCADOR SOCIAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO HASTA SU COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA (OEP 2020) DE ACUERDO CON LAS BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE 4 DE JUNIO DE 2020

Fuera del Orden del Día como asunto urgente cuadragésimo noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, como asunto urgente 37, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la selección de un Educador Social mediante nombramiento como funcionario interino hasta su cobertura por funcionario de carrera (OEP 2020) de acuerdo con las bases generales reguladoras para la selección y nombramiento de funcionario interino de 4 de junio de 2020

Visto el Informe jurídico emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de febrero de 2021.

Considerando el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y teniendo en cuenta que los Acuerdos cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia corresponde a este mismo órgano colegiado.

## Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el punto 2.2 referido a la titulación del Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la selección de un Educador Social mediante nombramiento como funcionario interino hasta su cobertura por funcionario de carrera (OEP 2020) de acuerdo con las bases generales reguladoras para la selección y nombramiento de funcionario interino de 4 de junio de 2020, en el sentido siguiente:

## Donde dice:

"Los solicitantes han de estar asimismo en posesión del título de Diplomado o Grado en Educación



Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes"

"Los solicitantes han de estar asimismo en posesión del título de Diplomado o Grado en Educación Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes o tener habilitación profesional conforme a lo establecido en la D.T. 4ª de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, debiendo aportar en este último caso, además, la titulación universitaria que le permite acceder al grupo A2 dentro de la Función Pública."

**SEGUNDO.-** Se procede a otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por esta corrección de errores, de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por Técnico del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.